



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0180-2026-A/MPC

Concepción, 11 de agosto de 2026.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN

VISTO: El Expediente Administrativo N° 9325; el Informe N° 182-2025-MPC-OGAJ; el Informe Técnico N° 258-2025-SGDTT/GDUOT/MPC; el Informe Técnico N° 225-2025-FJTP-GDUOT/MPC; la Carta N° 231-2025-GDUOT/MPC; el Expediente N° 10043; la Carta N° 368-2025-GDUOT/MPC; el Expediente Administrativo N° 13025; el Informe Técnico N° 259-2025-FJTP-GDUOT/MPC; el Informe N° 342-2025-MPC/OGAJ; la Carta N° 515-2025-GDUOT/MPC; el Expediente Administrativo N° 14871; el Oficio N° D002053-2025-COFOPRI-OZJUN; el Informe Técnico N° 356-2025-SGDTT/GDUOT/MPC; el Informe N° 370-2025-MPC-OGAJ; la Carta N° 002-2026-GDUOT/MPC; el Expediente N° 0127; el Informe Técnico N° 056-2026-SGDTT-GDUOT/MPC; el Informe N° 22-2026-MPC-OGAJ; el Informe Técnico N° 097-2026-SGDTT/GDUOT/MPC; la Carta N° 125-2026-GDUOT/MPC; el Expediente N° 2292; el Informe Técnico N° 153-2026-SGDTT/GDUOT/MPC; el Informe N° 81-2026-MPC-OGAJ; la Carta N° 349-2026-GDUOT/MPC; el Expediente N° 4577; el Informe Técnico N° 209-2026-SGDTT/GDUOT/MPC; el Informe N° 116-2026-MPC-OGAJ; el Informe Técnico N° 231-2026-SGDTT/GDUOT/MPC; el Informe N° 119-2026-SG/MPC; la Carta N° 498-2026-GDUOT/MPC; el Expediente N° 7576-2026; la Carta N° 021-2026-GIGS; y el Informe Técnico N° 021-2026-GIGS; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 31433, las municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, conforme a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo II del Título Preliminar, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 195°, numeral 6, de la Constitución Política del Perú, los gobiernos locales tienen competencia para planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones, incluyendo la zonificación, urbanismo y el acondicionamiento territorial. En ese marco normativo, la Ley N° 27972, en su artículo 73°, regula que las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del Título V de dicha norma, con carácter exclusivo o compartido, entre otras materias relacionadas con la organización del espacio físico y uso del suelo dentro de su jurisdicción territorial; comprendiendo el reconocimiento, verificación, titulación y saneamiento físico legal de asentamientos humanos a que se refiere el artículo 79°, numeral 1.4.3 de la citada ley;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 9325, de fecha 05 de agosto de 2026, la Sra. Aidee Gladys Galarza Castillo plantea su pretensión de titulación y adjudicación a través del trámite de ADJUDICACIÓN DE PREDIOS TITULADOS POR COFOPRI O SUNARP A NOMBRE DEL MUNICIPIO, para lo cual adjunta los siguientes documentos: i) Formulario Único de Trámite (FUT) solicitando adjudicación de predio urbano; ii) copia del DNI de los solicitantes; iii) memoria descriptiva; iv) plano de ubicación y localización; v) escritura imperfecta del predio; vi) declaración jurada de posesión; vii) copia de impuesto predial; viii) constancia de posesión de predio urbano otorgada por la municipalidad de su jurisdicción; ix) certificado literal; x) declaración jurada de vecinos colindantes; xi) ficha de empadronamiento o verificación COFOPRI; y xii) título COFOPRI;

Que, mediante Carta N° 231-2025-GDUOT/MPC, de fecha 20 de agosto de 2025, el Gerente de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial (e) formula observaciones a la solicitud; posteriormente, mediante Expediente N° 10043, de fecha 21 de agosto de 2025, la administrada realizó el levantamiento de observaciones;

Que, mediante Informe Técnico N° 258-2025-SGDTT/GDUOT/MPC, de fecha 04 de setiembre de 2025, la Subgerente de Demarcación Territorial y Titulaciones (e) remite la observación de que el acta de inspección efectuada por un funcionario municipal, coordinando con la Subgerencia para la inspección respectiva;

Que, mediante Informe Técnico N° 225-2025-FJTP-GDUOT/MPC, de fecha 25 de setiembre de 2025, el Gerente de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial (e) concluye que el expediente resulta técnicamente viable al cumplir con los requisitos para la adjudicación de la partida registral correspondiente, solicitando la opinión legal respectiva;

Que, mediante Informe N° 182-2025-MPC-OGAJ, de fecha 07 de octubre de 2025, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica observa que no se adjuntan documentos de la sucesión intestada del Sr. Antonio Galarza Ponce, por lo que no se acredita el tracto sucesivo; en consecuencia, se devuelve el expediente a fin de que se aclare con documentos idóneos y objetivos para la continuidad del trámite de adjudicación;

GESTIÓN EDIL 2023-2026

Oportunidad para todos. Unidos ¡Si podemos!



Que, mediante Carta N° 368-2025-GDUOT/MPC, de fecha 22 de octubre de 2025, el Gerente de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial (e) formula las observaciones a la solicitud; asimismo, mediante Expediente Administrativo N° 13025, de fecha 29 de octubre de 2025, la administrada adjunta la sucesión intestada;

Que, mediante Informe Técnico N° 259-2025-FJTP-GDUOT/MPC, de fecha 04 de noviembre de 2025, el Gerente de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial (e) concluye que el expediente resulta técnicamente viable al cumplir con los requisitos para la adjudicación de la partida registral correspondiente, solicitando la opinión legal respectiva;

Que, mediante Informe N° 342-2025-MPC/OGAJ, de fecha 25 de noviembre de 2025, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica menciona que el expediente administrativo versa sobre adjudicación de predio y, de su revisión, se aprecia que el administrado no adjunta documentos que acrediten el tracto sucesivo, que es la cadena ininterrumpida de transferencia sobre un mismo bien inmueble; por lo que se devuelve a fin de que el administrado subsane con documentos objetivos dicha observación;

Que, mediante Carta N° 515-2025-GDUOT/MPC, de fecha 04 de diciembre de 2025, el Gerente de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial (e) formula las observaciones a la solicitud; asimismo, mediante Expediente Administrativo N° 14871, de fecha 10 de diciembre de 2025, la administrada presenta la subsanación a la observación;

Que, mediante Oficio N° D002053-2025-COFOPRI-OZJUN, de fecha 26 de agosto de 2025, la Jefatura de la Oficina Zonal Junín de COFOPRI señala que resulta suficiente el certificado de posesión emitido por la municipalidad distrital o provincial, según corresponda;

Que, mediante Informe Técnico N° 356-2025-SGDTT/GDUOT/MPC, de fecha 12 de diciembre de 2025, la Subgerente de Demarcación Territorial y Titulaciones (e) concluye que el expediente resulta técnicamente viable al cumplir con los requisitos para la adjudicación de la partida registral correspondiente, solicitando la opinión legal respectiva;

Que, mediante Informe N° 370-2025-MPC-OGAJ, de fecha 24 de diciembre de 2025, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica menciona que no se adjuntan documentos que acrediten la subsanación de las observaciones y que, a la fecha, persiste la observación detallada en el Informe N° 342-2025-MPC-OGAJ. Asimismo, el documento no está suscrito por la titular representante del expediente, sino por una persona no acreditada para el presente caso, vale decir, que no cuenta con poder de representación conforme con el artículo 126° del TUO de la Ley N° 27444; por lo que, en aras de cautelar el debido procedimiento regular, se devuelve a fin de que el administrado subsane con documentos objetivos dicha observación;

Que, mediante Carta N° 002-2026-GDUOT/MPC, de fecha 06 de enero de 2026, el Gerente de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial (e) remite las observaciones a la administrada, quien, mediante Expediente N° 0127, de fecha 07 de enero de 2026, levanta las observaciones;

Que, mediante Informe Técnico N° 056-2026-SGDTT-GDUOT/MPC, de fecha 15 de enero de 2026, la Subgerente de Demarcación Territorial y Titulaciones (e) concluye que el expediente resulta técnicamente viable al cumplir con los requisitos para la adjudicación de la partida registral correspondiente, solicitando la opinión legal respectiva;

Que, mediante Informe N° 22-2026-MPC-OGAJ, de fecha 29 de enero de 2026, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica menciona que el despacho de GDUOT debe adoptar las medidas correctivas necesarias a fin de no vulnerar los principios del debido procedimiento administrativo y legalidad que regulan las actuaciones de la administración pública y de los administrados, así como la seguridad jurídica que debe darse en el presente caso;

Que, mediante Informe Técnico N° 097-2026-SGDTT/GDUOT/MPC, de fecha 30 de enero de 2026, la Subgerente de Demarcación Territorial y Titulaciones (e) menciona que no se puede verificar el área del predio, a fin de verificar si corresponde o no al bien objeto de petición. También menciona que, de la revisión de los actuados, se ha podido advertir que el bien objeto de trámite le pertenece a una sucesión intestada y quien actúa como representante legal de la misma es la Sra. Aídee Gladys Galarza Castillo, por lo que esta persona tiene las facultades de representación de la sucesión intestada; no obstante ello, se evidencia con meridiana claridad que el trámite lo ha iniciado su profesional arquitecto Claudia C. Espejo Suarez, quien no cuenta con facultades de representación legal, vulnerando lo establecido en el artículo 126° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444. El solicitante y profesionales asumen la responsabilidad de los documentos presentados y de su veracidad, ajustándose a los artículos 34.3 y 49.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, salvándose de toda responsabilidad civil, penal y administrativa el que suscribe este documento;

Que, mediante Carta N° 125-2026-GDUOT/MPC, de fecha 05 de febrero de 2026, el Gerente de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial (e) comunica la decisión de postergar la atención al requerimiento formulado en el Expediente Administrativo N° 9325-2025 hasta que supere las observaciones contempladas en el Informe Técnico N° 097-2026-SGDTT/GDUOT/MPC;

Que, mediante Expediente N° 2292, de fecha 27 de febrero de 2026, el administrado presenta la subsanación de observación al trámite;

GESTIÓN EDIL 2023-2026

Oportunidad para todos. Unidos ¡Si podemos!

✉ mpartesvirtual@gmail.com

🌐 mpc@municoncepcion.gob.pe

📍 Municipalidad Provincial de Concepción

📍 Av. Mariscal Cáceres N° 329

Que, mediante Informe Técnico N° 153-2026-SGDTT/GDUOT/MPC, de fecha 13 de marzo de 2026, la Subgerente de Demarcación Territorial y Titulaciones (e) concluye que se derive el documento a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial para las acciones correspondientes y, si en caso de ser de su competencia, derivar a Gerencia Municipal para que, a través de su despacho, derive la documentación a la Oficina General de Asesoría Jurídica para su pronunciamiento correspondiente, a fin de emitir la resolución de adjudicación de predio y su posterior título de propiedad;

Que, mediante Informe N° 81-2026-MPC-OGAJ, de fecha 24 de marzo de 2026, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica menciona que ha emitido pronunciamiento en los Informes N° 22-2026-MPC-OGAJ e Informe N° 65-2026-MPC-OGAJ respecto a la evaluación de fondo y, estando a la fecha la administrada ha presentado una declaración jurada, la misma que no revierte la observación presentada por esta oficina, vale decir, que dicha declaración jurada no convalida los actos anteriores; en mérito a todo ello, corresponde a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial determinar la continuidad o no del procedimiento y no estar pidiendo informes legales cuando no se ha cumplido con levantar la observación advertida;

Que, mediante Carta N° 349-2026-GDUOT/MPC, de fecha 01 de abril de 2026, el Gerente de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial (e) remite las observaciones al trámite de adjudicación de predio y, con Expediente N° 4577, de fecha 24 de abril de 2026, la administrada levanta las observaciones realizadas;

Que, mediante Informe Técnico N° 209-2026-SGDTT/GDUOT/MPC, de fecha 29 de abril de 2026, la Subgerencia de Demarcación Territorial y Titulaciones (e) concluye que la solicitud de adjudicación de la Partida Electrónica N° P16054556 resulta técnicamente viable, al cumplir con los requisitos establecidos; por lo que solicita la emisión de la opinión legal correspondiente;

Que, mediante Informe N° 116-2026-MPC-OGAJ, de fecha 05 de mayo de 2026, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica informa que en el expediente administrativo no se evidencia que exista controversia ni pretensiones discutibles que ameriten la emisión de un informe legal, conforme a lo establecido en el numeral 183.2 del artículo 183° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444; a decir del Informe Técnico N° 209-2026-SGDTT-GDUOT/MPC, se recomienda proseguir con el trámite de adjudicación que corresponda;

Que, mediante Informe Técnico N° 231-2026-SGDTT/GDUOT/MPC, de fecha 08 de mayo de 2026, la Subgerencia de Demarcación Territorial y Titulaciones (e) solicita emitir la Resolución de Alcaldía que adjudica la Partida Electrónica N° P1604556, la misma que debe materializarse mediante acto resolutorio a favor de la Sra. Aidee Gladys Galarza Castillo, con DNI N° 07362540, estado civil casada; el Sr. Rolando Galarza Castillo, con DNI N° 07788454, estado civil casado; la Sra. Enma Luz Castillo Vda. de Casallo, con DNI N° 07926008, estado civil viuda, sucesión intestada del Sr. Alejandro Galarza Castillo; la Sra. Fidencia Alfaro Rivera Vda. de Galarza, con DNI N° 07360421, estado civil viuda, sucesión intestada de la Sra. Martha Galarza Castillo; los señores Carlos Magno Moya Galarza, con DNI N° 40258349, estado civil soltero; Dennis Moya Galarza, con DNI N° 07495640, estado civil soltero; y el Sr. Alejandro Pareja Pillpe, con DNI N° 20084673, estado civil soltero, al cumplir con todos los requisitos administrativos;

Que, mediante Informe N° 119-2026-SG/MPC, de fecha 18 de mayo de 2026, la Oficina de Secretaría General solicita adjuntar dos publicaciones efectuadas con un intervalo de 2 días consecutivos en un diario de mayor circulación de la ciudad de Huancayo, así como la constancia de publicación colocada en el frontis de su vivienda, documento necesario para la adecuada emisión de la Resolución de Alcaldía;

Que, mediante Carta N° 498-2026-GDUOT/MPC, de fecha 08 de junio de 2026, el Gerente de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial (e) solicitó realizar las publicaciones de ley, otorgando al administrado un plazo de quince (15) días para subsanar las observaciones señaladas, bajo apercibimiento de declarar el abandono del procedimiento, conforme al artículo 191° de la Ley N° 27444; en atención a ello, mediante Expediente N° 7576-2026, el administrado cumplió con presentar el levantamiento de dichas observaciones;

Que, mediante Carta N° 021-2026-GIGS, de fecha 23 de julio de 2026, la especialista en Desarrollo Urbano y Catastro remite el Informe Técnico N° 021-2026-GIGS, donde concluye que es viable técnicamente al cumplir con los requisitos para la adjudicación de la Partida Electrónica N° P16054556 y solicita emitir la Resolución de Alcaldía, la misma que debe materializarse mediante acto resolutorio a favor de la Sra. Aidee Gladys Galarza Castillo, con DNI N° 07362540, estado civil casada; el Sr. Rolando Galarza Castillo, con DNI N° 07788454, estado civil casado; la Sra. Enma Luz Castillo Vda. de Casallo, con DNI N° 07926008, estado civil viuda, sucesión intestada del Sr. Alejandro Galarza Castillo; la Sra. Fidencia Alfaro Rivera Vda. de Galarza, con DNI N° 07360421, estado civil viuda, sucesión intestada de la Sra. Martha Galarza Castillo; los señores Carlos Magno Moya Galarza, con DNI N° 40258349, estado civil soltero; Dennis Moya Galarza, con DNI N° 07495640, estado civil soltero; y el Sr. Alejandro Pareja Pillpe, con DNI N° 20084673, estado civil soltero, al cumplir con los requisitos administrativos;

Asimismo, la presente Resolución de Alcaldía se emite en aplicación del Principio de Segregación de Funciones, en virtud del cual los servidores y/o funcionarios públicos responden por las funciones que ejercen, así como por los informes técnicos que emiten; y en aplicación del Principio de Confianza, el cual opera dentro del marco del Principio de Distribución de Funciones y Atribuciones, sustentándose en la actuación de un servidor o funcionario público conforme al deber establecido por las normas,

GESTIÓN EDIL 2023-2026

Oportunidad para todos. Unidos ¡Si podemos!



www.municoncepcion.gob.pe

✉ mpartesvirtual@gmail.com

📠 mpc@municoncepcion.gob.pe

📍 Municipalidad Provincial de Concepción

📍 Av. Mariscal Cáceres N° 329



Municipalidad Provincial de **CONCEPCIÓN**

confiando, a su vez, en que los demás servidores actuarán reglamentariamente, operando así la presunción de que todo servidor actúa bajo el cabal cumplimiento de sus funciones y atribuciones;

Por lo expuesto, contando con el sustento del área técnica, los antecedentes adjuntos que acreditan la procedencia y viabilidad legal del presente procedimiento, y de conformidad con lo estipulado en el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, que establece como atribución del alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas, y con el visto de las áreas competentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: DECLARAR, PROCEDENTE la ADJUDICACIÓN, a través del trámite de ADJUDICACIÓN DE PREDIOS TITULADOS POR COFOPRI O SUNARP A NOMBRE DEL MUNICIPIO, a favor de la **Sra. Aídee Gladys Galarza Castillo con DNI N° 07362540 estado civil casada**, el **Sr. Rolando Galarza Castillo con DNI N° 07788454, estado civil casado**, **Sra. Enma Luz Castillo Vda. de Casallo con DNI N° 07926008, estado civil viuda**, **sucesión intestada del Sr. Alejandro Galarza Castillo la Sra. Fidencia Alfaro Rivera Vda. de Galarza con DNI N° 07360421 estado civil viuda**, **sucesión intestada de Sra. Martha Galarza Castillo los señores Carlos Magno Moya Galarza con DNI N° 40258349 estado civil soltero**, **Dennis Moya Galarza con DNI N° 07495640 estado civil soltero** y el **Sr. Alejandro Pareja Pilpe con DNI N° 20084673 estado civil soltero**, respecto del predio inscrito en la Partida Electrónica N° P16054556 de la SUNARP – Zona Registral N° VIII Sede Huancayo, a favor de la Municipalidad Provincial de Concepción, ubicado en la Mz. Z1, Lote 17, con un área de 250.90 m², ubicado en el Jr. Cuzco S/N, distrito de Orcotuna, provincia de Concepción, cuyas medidas perimétricas son las siguientes:

Por el frente	8.37 ml	Con Jr. Cuzco
Por la derecha	31.48 ml	Con Jr. Cuzco, Lote 38
Por la izquierda	2.00 ml 0.40 ml 29.57 ml	Con Jr. Cuzco, Lote 18
Por el fondo	7.90 ml	Con Lote 4

ARTÍCULO 2°: DISPONER, en mérito de la presente Resolución, que la Municipalidad Provincial de Concepción otorgue el TÍTULO DE PROPIEDAD para su inscripción correspondiente en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos-SUNARP, inscripción que corre a cuenta y responsabilidad del adjudicatario.

ARTÍCULO 3°: NOTIFICAR, la presente disposición a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, a la parte inmersa en el presente procedimiento y a las áreas pertinentes de la Entidad para su conocimiento y fines de Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN
Prof. Wilson Vidal Escobar
ALCALDE



GESTIÓN EDIL 2023-2026

Oportunidad para todos. Unidos ¡Si podemos!

mpartesvirtual@gmail.com

mpe@municipiconcepcion.gob.pe

Municipalidad Provincial de Concepción

Av. Mariscal Cáceres N° 329